

# BOP

Córdoba

Año CLXXX

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Subdelegación de Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente número AA-06/14 de Baja de Armería

p. 3580

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución del expediente AE-113/14 de revocación de la licencia de armas tipo "E"

p. 3580

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 11/2015

p. 3580

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 141/2015

p. 3580

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 143/2015

p. 3581

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 185/2015

p. 3581

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 195/2015

p. 3581

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 212/2015

p. 3581

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3630/2014

p. 3582

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3633/2014

p. 3582

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3647/2014

p. 3582

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 3656/2014

p. 3583

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4060/2014

p. 3583

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4081/2014

p. 3583

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4357/2014

p. 3583

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4395/2014

p. 3584

### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por el que se notifica resolución de pérdida del derecho y reintegro de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional

p. 3584

## **VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **Diputación de Córdoba**

Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 11 de junio de 2015, por la que se otorgan los premios de la convocatoria "Premios Ciencia y Entorno 2015"

p. 3584

Convocatoria a la sesión constitutiva de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y a la elección de su Presidente a celebrar el día 25 de junio de 2015

p. 3585

### **Ayuntamiento de Adamuz**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz por el que se notifica el inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 3585

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz por el que se cita para notificar por comparecencia liquidaciones pendientes de pago por ocupación puesto en el Mercado de Abastos

p. 3586

### **Ayuntamiento de Cabra**

Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra en el ámbito del "artículo 8.252. Actividad Agropecuaria", aprobada por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Cabra en sesiones celebradas los días 28 de enero de 2013 y 26 de noviembre de 2014

p. 3586

Anuncio del Ilustre. Ayuntamiento de Cabra por el que se notifican liquidaciones pendientes de pago del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 3586

### **Ayuntamiento de La Carlota**

Ordenanza Fiscal número 3 del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de enero de 2015

p. 3587

### **Ayuntamiento de Iznájar**

Modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Iznájar número 4/2015, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 8 de mayo de 2015

p. 3590

### **Ayuntamiento de Montilla**

Reglamento del Excmo. Ayuntamiento de Montilla regulador de Uso del Teatro Garnelo, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 8 de abril de 2015

p. 3591

Resolución del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por la que se delega en varios concejales la competencia de la Alcaldía para los actos de autorización de matrimonio civil

p. 3602

### **Ayuntamiento de Posadas**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se somete a información pública la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2014

p. 3602

### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se notifica el inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 3602

### **Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque número 2/2015, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de Marzo de 2015

p. 3602

Modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villanueva del Duque número 3/2015, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de Marzo de 2015

p. 3603

### **Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Córdoba**

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir por el que se somete a información pública el expediente de modificación presupuestaria 2/2015

p. 3603

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 122/2015: Notificación Auto de 2 de junio de 2015

p. 3603

### **Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Procedimiento 552/14, Ejecución de títulos judiciales 76/2015:  
Notificación Auto y Decreto de fecha 1 de abril de 2015

---

p. 3604

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO**

Núm. 4.101/2015

**Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 4.099/2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace público la Resolución correspondiente al expediente de Baja de la Armería que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Haciéndole saber que contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado puede recurrir en Reposición en el plazo de un mes, o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Interesado: D. José Antonio Andrada Andrada.

DNI: 75.360.336-P.

Domicilio: Calle Monturque, número 8. Localidad: Aguilar de La Frontera.

Número Expediente: AA-06/14.

Normativa aplicable: RD 137/1993. RD 230/1998.

Córdoba, 10 de junio de 2015. El Secretario General. PD Resolución BOP 02-05-97. Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.100/2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace público la Resolución correspondiente al expediente de Revocación de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Haciéndole saber que contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado puede recurrir en Reposición en el plazo de un mes, o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Interesado: Don Francisco García Vargas.

DNI: 30.395.520-P.

Domicilio: Calle Descubridor Juan Díaz Solís, número 15. Localidad: Córdoba.

Número Expediente: AE 113/14.

Normativa aplicable: RD 137/1993. Artículos 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 10 de junio de 2015. El Secretario General. PD Resolución BOP 02-05-97. Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 11/2015 a Antonio Román Cañizares, con DNI/NIE/CIF 45.887.963L, domiciliado en calle Patio Pico Mulhacén, 6 1 2, 14005 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 1 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

**Observaciones**

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.102/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 141/2015 a Antonio Varela Gómez, con DNI/NIE/CIF 30.984.773R, domiciliado en calle Chaparras, 22, 14220 Espiel (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 1 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

**Observaciones**

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de ca-

da mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 4.103/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 143/2015 a Miguel Ángel Chamorro Cid, con DNI/NIE/CIF 41.524.223T, domiciliado en calle José Sánchez, 41, 14640 Villa del Río (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 1 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 4.104/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 185/2015 a Antonio Leal González, con DNI/NIE/CIF 30.802.467Q, domiciliado en calle Patio José de la Peña Aguayo, 15 2 2, 14011 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 1 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 4.105/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 195/2015 a Manuel Alcántara Flores, con DNI/NIE/CIF 34.024.421S, domiciliado en calle Ruiz Canela, 33, 14510 Moriles (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 1 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 4.106/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 212/2015 a Manuel Alcántara Flores, con DNI/NIE/CIF 34.024.421S, domiciliado en calle Ruiz Canela, 33, 14510 Moriles (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 1 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.107/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3630/2014 a Mounir Qadmi, con DNI/NIE/CIF X8.216.711F, domiciliado en calle Veintiocho de Febrero, 10, 14700 Palma del Río (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 1 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.108/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3633/2014 a Raúl Aguilera Hinojosa, con DNI/NIE/CIF 50.601.925Q, domiciliado en Lugar Cortijo Los Mellados, 13, 18280 Algarinejo (Granada).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 1 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.109/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3647/2014 a José Aguilar Sánchez, con DNI/NIE/CIF 30.515.981H, domiciliado en calle Enfermería, 30, 14550 Montilla (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 1 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 4.110/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3656/2014 a Manuel Rodríguez García, con DNI/NIE/CIF 30.985.341V, domiciliado en calle Sevilla, 5 B 1º 4, 14620 El Carpio (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 1 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 4.111/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4060/2014 a Ignacio Corredera Pedrosa, con DNI/NIE/CIF 25.347.430G, domiciliado en calle Sotillo, 25, 29530 Alameda (Málaga).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día

siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 1 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 4.112/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4081/2014 a Pedro Maraver López, con DNI/NIE/CIF 80.132.051M, domiciliado en calle San Ernesto, 12 14, 08922 Santa Coloma de Gramenet (Barcelona).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 1 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 4.113/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4357/2014 a Raúl Manuel Casas Parrillas, con DNI/NIE/CIF 44.363.475V, domiciliado en calle Doctor José Altolaguirre, 7 2º 3, 14004 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 1 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.114/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4395/2014 a Ana Belén Martín Fernández, con DNI/NIE/CIF 20.042.885H, domiciliada en calle Bloque Mopu, 1 1 C, 14640 Villa del Río (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 1 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

## Ministerio de Empleo y Seguridad Social Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal Córdoba

Núm. 4.098/2015

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), ha remitido comunicación de la resolución de pérdida del derecho y reintegro de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional a la persona que a continuación se relaciona, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

D<sup>a</sup> Tamara F. Cortés Maldonado.

Calle Corralas, 25-1<sup>o</sup>. Lucena.

Ausente.

Córdoba, 4 de junio de 2015. La Directora Provincial del SEPE en Córdoba, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 4.152/2015

Con fecha 11 de junio de 2015, se aprobó por la Sra. Presidenta de la Diputación de Córdoba, resolución provisional relativa a la convocatoria de los Premios Ciencia y Entorno 2015, con el siguiente tenor literal:

“Decreto

Visto el contenido del acta de la Comisión Evaluadora de los Premios Ciencia y Entorno Diputación de Córdoba, de fecha 4 de junio de 2015, de conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por decreto de la Presidencia de 20/02/2015, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 48 de 11/03/2015, y de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de las que rigen la convocatoria, por el presente resuelvo:

PRIMERO. Otorgar los siguientes Premios:

-Categoría I (Mejor Trabajo Fin de Carrera o Máster sobre Medio Ambiente Agrario y Forestal relacionado con la provincia de Córdoba o cuyos resultados sean aplicables a la provincia de Córdoba): A don Teodoro Martín Centeno por su trabajo: “afeción de la inflamabilidad de las especies ornamentales en la propagación de incendios” dotado con una cuantía de 1.000 euros.

En este trabajo fin de Máster se aborda el estudio de un problema de enorme importancia como son las afecciones de los incendios en la interfaz urbano-forestal y sus efectos en los bienes patrimoniales y en la vegetación. La aplicabilidad del estudio es generalizada para los ámbitos municipales, pero, concretamente para el término municipal de Córdoba, de enorme riqueza vegetati-



va y patrimonial, resulta un estudio que puede mejorar de forma considerable la prevención en un problema de índole civil como es la afección de los incendios a nuestros bienes patrimoniales. Si bien el objetivo y el tema del trabajo han resultado fundamentales para su elección, la metodología desarrollada para seleccionar las especies vegetales que, siendo representativas de nuestra vegetación, presentan una inflamabilidad y combustibilidad reducida, ha sido igualmente clave para su elección. Dichas especies vegetales seleccionadas son no solamente de aplicabilidad a los términos municipales de la provincia de Córdoba, sino también a la totalidad del arco mediterráneo, por lo que la aplicabilidad del trabajo en el ámbito del medio ambiente forestal está plenamente justificada.

-Categoría I (Mejor Trabajo Fin de Carrera o Máster sobre Medio Ambiente Agrario y Forestal relacionado con la provincia de Córdoba o cuyos resultados sean aplicables a la provincia de Córdoba): A doña María Amelia López Muñoz por su trabajo: "Productividad y captura de Carbono en los cítricos de Córdoba", dotado con una cuantía de 1.000 euros.

La vegetación es bien sabido que constituye un importante sumidero de CO<sub>2</sub>. En los últimos 10 años, debido a la modernización del regadío, ha habido un gran aumento de la superficie de cítricos en la provincia de Córdoba. Con la metodología descrita en este trabajo se cuantifica la captación de CO<sub>2</sub> de los cítricos y se valoran por tanto las externalidades positivas que presenta el regadío. Hasta la fecha no existían datos reales de captura de CO<sub>2</sub> de cítricos. Este estudio tiene mucha utilidad para justificar ambientalmente este tipo de cultivos, por lo que se considera que su aplicabilidad al sector agrario de la provincia de Córdoba es muy importante.

La captura de CO<sub>2</sub> atmosférico por parte de la vegetación, como es sabido, es uno de los grandes beneficios de la masa vegetal hacia el medio ambiente y el ser humano, por lo que el desarrollo de estudios con la temática del actual resultan de gran interés, más aún cuando se centran en un subsector agrícola como el de los cítricos, de gran presencia e importancia en la agricultura provincial cordobesa. Gracias a la metodología desarrollada en el trabajo se llega a cuantificar la capacidad de captura de CO<sub>2</sub> de una plantación de cítricos en función de su nivel productivo, siendo, por tanto, aplicable a cualquier zona agrícola de cítricos. Sin embargo, en el trabajo se va más allá y se cuantifica la captación total de CO<sub>2</sub> por parte de las zonas productivas de naranjo del Valle del Guadalquivir, obteniéndose datos concretos para esta zona agrícola de la provincia de Córdoba, por lo que la aplicabilidad del trabajo hacia el medio ambiente agrario provincial está más que justificada.

-Categoría III (Mejor Trabajo Fin de Carrera o Master sobre Medio Ambiente y la sostenibilidad ambiental en el ámbito urbano aplicable a la provincia de Córdoba): A doña Sandra María Luque Sánchez por su trabajo: "Construcción sostenible: morteros con áridos reciclados de RCD" dotado con una cuantía de 1.000 euros.

Se premia este trabajo por ser de gran interés el tema abordado, esto es, la búsqueda de una sostenibilidad medio ambiental en el ámbito urbano y concretamente en determinadas actividades productivas de gran impacto, como es el caso de la construcción. El aprovechamiento los residuos de la construcción y las cenizas de biomasa para la elaboración de morteros son uno de los pilares para una construcción sostenible que, además, contribuyen a reducir y dar una salida económica y ambiental a estos dos subproductos. En este trabajo se aborda de forma experimental el comportamiento de los morteros resultantes con el uso de estos

materiales, ensayando distintas combinaciones en la composición de los morteros y caracterizando sus propiedades físicas en comparación con los morteros convencionales. En base a los anteriores comentarios, resulta plenamente justificada la calidad y aplicabilidad del presente trabajo en el ámbito del medio ambiente y la sostenibilidad urbana.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución provisional, en el Tablón de Anuncios y dar traslado de la misma a los interesados".

Córdoba, a 12 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por la Presidenta en funciones, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 4.312/2015

A fin de dar cumplimiento al artículo 57.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo en publicar que se citen a los/as Sres./as Diputados/as electos para el próximo día 25 de junio en curso, a las 12 horas, en que tendrá lugar en el Salón de Actos de la planta baja de esta Corporación, la sesión constitutiva de la Excm. Diputación Provincial y elección de su Presidente.

De acuerdo con el número 2 del citado artículo reglamentario, si en la hora y fecha señalada para celebrar la citada sesión constitutiva concurriese a la misma un número inferior a la mayoría absoluta de Diputados/as electos, éstos se entenderán convocados automáticamente para celebrar la sesión constitutiva, dos días hábiles después, es decir, el día 27 del mes de junio, la que habrá de celebrarse en el mismo local y en la misma hora. En dicha sesión la Corporación se constituirá cualquiera que fuere el número de Diputados/as que concurrieren.

Lo que se hace público para general conocimiento y se publica en cumplimiento de lo determinado por el artículo 61.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Córdoba, 19 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por la Presidenta en funciones, María Luisa Ceballos Casas.

## Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 4.097/2015

Teniendo conocimiento que don Cornel Ilie, con tarjeta de residencia número X-81.322.585-S, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas de los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Adamuz, a 4 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Leyva Jiménez.

Núm. 4.125/2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación que obra en el Negociado de Recaudación del Ayuntamiento de Adamuz, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentando por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por una causa no imputable al Ayuntamiento.

En virtud de lo anteriormente dispongo que el interesado o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de 15 días, contado desde el siguiente a la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas, en el negociado correspondiente, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Fíjese el presente edicto en el Tablón de Edictos Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Liq.	Sujeto pasivo	N.I.F	Importe
8301	José M. Aguilar Cabello	32731417-W	36,00 €
8305	José M. Aguilar Cabello	32731417-W	36,00 €
8773	José M. Aguilar Cabello	32731417-W	36,00 €
8860	José M. Aguilar Cabello	32731417-W	36,00 €

Adamuz, a 9 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

## Ayuntamiento de Cabra

Núm. 4.115/2015

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas los días 28 de enero de 2013 y 26 de noviembre de 2014, acordó aprobar definitivamente el Instrumento de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, en el ámbito del "artículo 8.252. Actividad Agropecuaria".

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Or-

denación Urbanística de Andalucía, haciéndose constar que se ha procedido a inscribir la presente Modificación en el Libro de Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número de expediente SI-Aa012 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 5.895, y entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, siendo la Ordenanza de esta modificación del PGOU aprobada, la siguiente:

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8.252. ACTIVIDAD AGROPECUARIA DE LAS NORMAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CABRA**

.../...

Sección 3ª: Determinaciones de carácter general de los usos y las edificaciones.

Artículo 8.252 (p) Actividad Agropecuaria.

.../...

**CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN VINCULADAS AL USO AGROPECUARIO**

.../...

4. Vivienda agraria ligada a la explotación agropecuaria, su implantación deberá cumplir las siguientes condiciones:

.../...

d. La superficie mínima de la parcela vinculada a la edificación, será de 3 (tres hectáreas, a excepción del suelo "Estribaciones de la Sierra de Cabra" y suelo protegidos, en donde será de 10 (diez) hectáreas.

.../...

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Cabra, 4 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Núm. 4.195/2015

El Alcalde de esta Ciudad, hacer saber:

Que la Alcaldía con esta fecha ha dictado el siguiente:

"DECRETO. Intentada la notificación en el último domicilio de los contribuyentes abajo relacionados, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal, según las actuaciones practicadas hasta ahora (o por haberse ausentado del mismo e ignorarse su actual paradero), de conformidad según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, por el presente anuncio se cita a los interesados abajo relacionados, con el fin de que comparezcan en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, sita en Plaza de España, número 14, para ser notificado.

Transcurrido el indicado plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº Exped.	NIF	Nombre y apellidos	Importe
38/2014	30487766R	José A. Poyato Rodríguez	652,34

72/2014	B81896805	Veramar Inversiones, S.L.	449,05
73/2014	B81896805	Veramar Inversiones, S.L.	1.692,34
74/2014	B81896805	Veramar Inversiones, S.L.	477,63
82/2014	26977896T	Diego Ochoa Gutiérrez	1.780,03
97/2014	B81896805	Veramar Inversiones, S.L.	421,83
98/2014	B81896805	Veramar Inversiones, S.L.	1.834,97
123/2014	40285896Q	José Antonio Osuna Jiménez	1.980,71
124/2014	40284657L	María Sierra Osuna Jiménez	1.980,71
126/2014	B14522148	Grupo Bergillos Santos S.L.	5.866,52
127/2014	B14522148	Grupo Bergillos Santos S.L.	5.866,52
128/2014	B14522148	Grupo Bergillos Santos S.L.	3.847,64
129/2014	B14522148	Grupo Bergillos Santos S.L.	3.911,01
172/2014	75634536W	Encarnación Montes Gámiz	447,83
197/2014	B14053789	ProLuc, S.L.	197,06
198/2014	B14053789	ProLuc, S.L.	212,22
218/2014	38409129A	Faustino López López	2.852,98
245/2014	B14766398	Lucentum Building, S.L.	930,86
246/2014	B14766398	Lucentum Building, S.L.	102,80
247/2014	B14766398	Lucentum Building, S.L.	167,06
248/2014	B14766398	Lucentum Building, S.L.	222,75
338/2014	41635768H	Mercedes Pérez García	994,02
344/2014	30776799Q	María Ángeles Toribio Girón	2.103,88
345/2014	A14761068	Sur-06 Promociones S.A.	78,27
346/2014	A14761068	Sur-06 Promociones S.A.	78,27
347/2014	A14761068	Sur-06 Promociones S.A.	78,27
348/2014	A14761068	Sur-06 Promociones S.A.	86,10
349/2014	A14761068	Sur-06 Promociones S.A.	109,58
350/2014	A14761068	Sur-06 Promociones S.A.	109,58
351/2014	A14761068	Sur-06 Promociones S.A.	101,76
352/2014	A14761068	Sur-06 Promociones S.A.	101,76
353/2014	A14761068	Sur-06 Promociones S.A.	101,76
354/2014	A14761068	Sur-06 Promociones S.A.	164,38
355/2014	A14761068	Sur-06 Promociones S.A.	180,03
356/2014	A14761068	Sur-06 Promociones S.A.	352,24
357/2014	A14761068	Sur-06 Promociones S.A.	101,76
358/2014	A14761068	Sur-06 Promociones S.A.	109,58
359/2014	A14761068	Sur-06 Promociones S.A.	148,72
387/2014	30418721W	Antonio Pérez Almahano	1.030,29
405/2014	80128614H	Carmen Peña Reyes	531,32
518/2014	80128402J	María Dolores Agudo Montes	114,16
529/2014	37761679A	María Sierra Pérez Arroyo	738,29
555/2014	B14548887	Grupo Moper Terra, S.L.	38.231,52
560/2014	34028118D	Andrés Ruiz Maíz	42,78
614B/2014	30439098R	María Luisa Córdoba Sánchez	1.187,69
617/2014	75600224Y	Arrebola León Adela Pilar	8.010,18
680/2014	30716882Z	Antonio Peña Merino	828,13
747/2014	A14761068	Sur-06 Promociones S.A.	60,73
746/2014	A14761068	Sur-06 Promociones S.A.	459,05
799/2014	52368692S	Antonio Reyes Verguillos	152,59
801/2014	52996706Z	Santiago Reyes Verguillos	152,59
803/2014	7518867Y	Esmeralda Sánchez Coco	382,37
804/2014	8035066Q	Juan Antonio Sánchez Coco	382,37

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde de lo que yo el Secretario Certifico (firmado electrónicamente en la fecha de la firma)".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, a 10 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

## Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 4.146/2015

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Carlota, hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente GEX 250/2015, de aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal número 3 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 33, de fecha 18 de febrero de 2015, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado.

### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

#### Artículo 1º. Fundamento Legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Fiscal, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

#### Artículo 2º. Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior consistirán en:

- Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- Obras de demolición.
- Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- Movimiento de tierras y acondicionamiento de terreno.
- Obras de fontanería, alcantarillado e instalaciones de servicios urbanísticos.
- Obras en cementerios.

g) Cualquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencias de obra urbanística o para las que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa.

#### Artículo 3º. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se re-

fiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de las construcciones, instalaciones u obras sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

2. Tienen la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras, en el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente.

#### Artículo 4º. Exenciones y Bonificaciones

1. De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocerán en este impuesto otros beneficios fiscales que los expresamente prevean normas con rango de Ley o deriven de la aplicación de Tratados Internacionales.

En todo caso, la concesión del beneficio deberá ser instada por el interesado a no ser que la norma que lo establezca disponga otra cosa.

2. Se establece una bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. El importe de la bonificación aplicable será el que se indica a continuación, según el supuesto que le sea de aplicación, siendo excluyentes cada uno de ellos y no susceptibles de aplicación concurrente:

a) En el caso de construcciones, instalaciones y obras declaradas de especial interés o utilidad municipal, destinadas a la prestación de servicios públicos incluidos en el ámbito competencial de las Administraciones Públicas, el porcentaje de la bonificación aplicable será del 75 por 100.

b) En el caso de construcciones, instalaciones y obras declaradas de especial interés o utilidad municipal que contribuyan al desarrollo económico, social, cultural, histórico-artístico y de mejora de oferta de servicios y actividades en el ámbito local, el porcentaje de la bonificación aplicable será del 15 por 100.

c) Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota, las obras incluidas en Programas de Rehabilitación cuya iniciativa corresponda al Excmo. Ayuntamiento de La Carlota o a otras Administraciones Públicas, o deriven de convenios entre el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y la Junta de Andalucía en el marco de los distintos Planes Andaluces de Vivienda y Suelo.

La aplicación de la reducción se hará previo informe del órgano de Gestión Tributaria, con el objeto de comprobar si reúnen o no los requisitos legales oportunos para su aplicación.

Para este tipo de obras se presumirá concurrente el especial interés o utilidad municipal y gozarán, en todo caso de una bonificación del 95% de la cuota.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

#### Artículo 5º. Base Imponible, Cuota y Devengo

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. Se entiende por coste real y efectivo el presupuesto de ejecución material del proyecto.

3. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

4. El tipo de gravamen será el dos con ocho por ciento (2,8%).

5º. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la cons-

trucción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

#### Artículo 6º. Gestión

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidaciones en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal, que deberá acompañar al solicitar la licencia de obras o urbanística, con justificante de abono en cuenta a favor del Ayuntamiento de la cuota que de las mismas resulten.

3. En caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística fuese denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas en concepto de ICIO, siempre que no concurren los requisitos que constituyen el hecho imponible del impuesto previsto en el artículo 2 de la presente ordenanza.

4. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de los módulos de valoración de las construcciones, instalaciones y obras contenidos en los cuadros reflejados en el anexo I, siempre que de tal aplicación se deduzca una base superior a la que resultaría del importe del Presupuesto de Ejecución Material del acto sujeto a licencia previa o acto de control o comprobación de declaración responsable. En caso contrario se aplicará el presupuesto de ejecución material presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

5. Los interesados, en el momento de solicitar la licencia de obras, deberán abonar la cantidad de treinta euros con cinco céntimos (30,05 €) en concepto de Depósito previo por la posterior entrega de la correspondiente placa identificadora de la autorización concedida para llevar a cabo la construcción, instalación u obra objeto de la licencia, que deberá estar permanentemente en lugar visible donde se esté llevando a cabo dicha obra.

6. Una vez concluida la obra, la placa deberá ser devuelta al Negociado de Urbanismo, en el plazo máximo de un año, previa solicitud del interesado y presentación del documento acreditativo de la titularidad del Depósito. Este importe será devuelto mediante transferencia bancaria a la cuenta que el titular designe.

7. En los supuestos de prórrogas para finalizar las obras se exigirá el 0,30% del presupuesto de ejecución material.

#### Artículo 7º. Inspección y Recaudación

1. La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las dictadas para su desarrollo.

#### Artículo 8º. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publica-

ción en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I  
Módulos de Valoración de las Construcciones, Instalaciones y Obras  
CUADRO DE VALORACIONES

	Valor según situación	
	Entre medianeras (€/m <sup>2</sup> )	Aislado (€/m <sup>2</sup> )
<b>A. RESIDENCIAL</b>	(€/m <sup>2</sup> )	(€/m <sup>2</sup> )
A.1 Unifamiliar y Bifamiliar	463,89	624,47
A.2 Bloque Plurifamiliar	499,58	517,42
<b>B. COMERCIAL</b>	(€/m <sup>2</sup> )	(€/m <sup>2</sup> )
B.1 Locales en estructura situados en cualquier planta del edificio	142,74	142,74
B.2 Adecuación o adaptación de locales construidos en estructura	267,63	339,00
B.3 Local terminado	374,68	446,05
B.4 Edificio comercial	392,52	463,89
B.5 Supermercado e hipermercado	463,89	535,26
B.6 Centros comerciales	1.106,20	1.106,20
<b>C. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS</b>	(€/m <sup>2</sup> )	(€/m <sup>2</sup> )
C.1 En semisotano	374,68	356,84
C.2 En sótano	392,52	374,68
C.3 En planta baja	285,47	321,16
C.4 Al aire libre	89,21	89,21
<b>D. SUBTERRÁNEA (Cualquier uso excepto el de estacionamiento)</b>	(€/m <sup>2</sup> )	(€/m <sup>2</sup> )
D.1 Se aplicará el valor correspondiente a al uso específico proyectado para el sótano, según los establecidos en el cuadro, multiplicado por 1,10		
D.2 Valor mínimo a aplicar en semisotano	374,68	356,84
D.3 valor mínimo a aplicar en sótano	392,52	374,68
<b>E. NAVES Y ALMACENES</b>	(€/m <sup>2</sup> )	(€/m <sup>2</sup> )
E.1 cobertizo sin cerrar	178,42	178,42
E.2 naves cerradas	205,50	205,50
Para edificaciones de superficie superior a 2.000 m <sup>2</sup> se aplicará un coeficiente reductor de 0,90.		
<b>F. ESPECTÁCULOS</b>	(€/m <sup>2</sup> )	(€/m <sup>2</sup> )
F.1 Cines de una sola planta	785,05	856,42
F.2 Cines de mas de un planta	856,42	927,78
F.3 teatros	1.355,99	1.427,36
<b>G. HOSTELERÍA</b>	(€/m <sup>2</sup> )	(€/m <sup>2</sup> )
G.1 Bares, cafeterías y restaurantes	428,21	463,89
G.2 Hostales y pensiones de 1 estrella	570,94	642,31
G.3 Hostales y pensiones de 2 estrella	588,79	660,15
G.4 Hoteles y apartahoteles de 1 estrella	606,63	678,00
G.5 Hoteles y apartahoteles de 2 estrellas	660,15	731,52
G.6 Hoteles y apartahoteles de 3 estrellas	749,36	820,73
G.7 Hoteles y apartahoteles de 4 estrellas	963,47	1.070,52
G.8 Hoteles y apartahoteles de 5 estrellas	1.213,26	1.355,99
Las superficie de otras edificaciones, los espacios libres, aparcamientos, etc, se valorarán en función de su correspondiente en el Cuadro		
<b>H. OFICINAS</b>	(€/m <sup>2</sup> )	(€/m <sup>2</sup> )
H.1 formando parte de una o mas plantas de un edificio destinado a otro uso	446,05	535,26
H.2 edificios exclusivos	570,92	713,68
H.3 edificio oficiales y administrativos de gran importancia	785,05	963,47
	Cualquier situación	
<b>I. DEPORTIVO</b>	€/m <sup>2</sup>	
I.1 Pistas terrazas	35,68	
I.2 Pistas de hormigón o asfalto	71,37	
I.3 Pistas de césped o pavimentos especiales	107,05	
I.4 Graderio sin cubrir	267,63	
I.5 Graderio cubierto	356,84	
I.6 Piscinas	321,16	
I.7 Vestuarios y duchas	446,05	
I.8 Vestuarios y dependencias bajo graderio	321,16	
I.9 Gimnasios	606,63	

I.10 Polideportivos	713,68
I.11 Palacios de deporte	1.070,52
J. DIVERSIÓN Y OCIO	€/m²
J.1 Parques infantiles al aire libre	89,21
J.2 Casas de baños, saunas, balnearios sin alojamiento	606,63
J.3 Balnearios con alojamiento	963,47
J.4 Pubs	606,63
J.5 Discotecas y clubs	713,68
J.6 Salas de fiesta	1.070,52
J.7 Casinos	981,31
J.8 Estadios, plazas de toros, hipódromos y similares (1)	356,84
(1) La superficie a considerar será la encerrada por el perímetro exterior sin que proceda descontar la superficie ocupada por las pistas	
K. DOCENTE	€/m²
K.1 Jardines de infancia y guarderías	463,89
K.2 Colegios, Institutos y Centro de formación profesional	606,63
K.3 Escuelas y facultades superiores y medias no experimentales	660,15
K.4 Escuelas y facultades superiores y medias experimentales	713,68
K.5 Bibliotecas	713,68
K.6 Centro de investigación	767,21
K.7 Museos y reales academias	892,10
K.8 Residencia de estudiantes y colegios mayores	820,73
K.9 Palacio de congresos y exposiciones	1.070,52
L. SANITARIO	€/m²
L.1 Dispensarios y botiquines	463,89
L.2 Centros de salud y ambulatorios	535,26
L.3 Laboratorios	606,63
L.4 Clínicas	927,78
L.5 Residencia de ancianos y de enfermos	820,73
L.6 Hospitales	1.070,52
M. RELIGIOSO	€/m²
M.1 Lugares de culto (centro elemental: nave o similar)	356,84
M.2 Lugares de culto (centro tradicional)	624,47
M.3 Conjunto religioso (centro de culto, vivienda vinculada, sala de reuniones, etc)	588,79
M.4 Seminario	820,73
M.5 Conventos y monasterios	731,52
N. INFRAESTRUCTURAS	
N.1 Instalación de antenas sobre mástiles o soportes. Apoyadas sobre terreno	€/m²
Superficie equivalente: 2 m²/m. Altura mástil	456,19
N.2 instalación de antenas sobre mástiles o soportes. Apoyadas en cubierta de edificios	
Superficie equivalente: 3 m²/m. altura mástil	489,81
O. URBANIZACIÓN	€/m²
O.1 Urbanización completa de una calle (todos los servicios)	89,21
O.2 Ajardinamiento de un terreno (sin elementos de mobiliario urbano)	53,53
O.3 Ajardinamiento de un terreno (con elementos de mobiliario urbano)	71,37
O.4 Tratamiento de espacios intersticiales o residuales de un conjunto	35,68
O.5 Urbanización completa de un sector (todos los servicios)	

## EDIFICABILIDAD MEDIA (m²/m²s)

Superficie en Hectáreas	e = 0,25	0,25<e => 0,50	0,50<e => 1,00	1,00<e => 1,50	e > 1,50
S <= 1	28,55	32,12	35,68	39,25	42,82
1 < S => 3	24,98	28,55	32,12	35,68	39,25
3 < S => 15	21,41	24,98	28,55	32,12	35,68
15 < S => 30	17,84	21,41	24,98	28,55	32,12
30 < S => 45	16,06	17,84	21,41	24,98	28,55
45 < S => 100	14,27	16,06	17,84	21,41	24,98
100 < S => 300	12,49	14,27	16,06	17,84	21,41
S > 300	10,71	12,49	14,27	16,06	17,84 €/m²

La Carlota, a 3 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

## Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 4.210/2015

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número 04/2015 de reconocimiento extrajudicial de créditos, acordada en sesión plenaria de 8 de mayo de 2015, el mismo ha quedado elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se insertan las modificaciones aprobadas, resumidas por capítulos:

Mayor consignación en las partidas presupuestarias del presu-

puesto 2015

Capítulo	Concepto	Importe
I	Gastos de personal	266,08 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	70,00 €
VI	Inversiones Reales	19.964,72 €
Total		20.300,80 €

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido expediente de Modificación de créditos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Iznájar, 11 de junio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Isabel Lobato Padilla.

## Ayuntamiento de Montilla

Núm. 4.094/2015

El Pleno de la Excm. Corporación en sesión celebrada el día 8 de abril de 2015, acordó la aprobación provisional del Reglamento Uso Teatro Garnelo, entendiéndose el mismo aprobado definitivamente al no haberse presentado alegaciones durante el plazo concedido para tal fin, por lo que, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro del documento aprobado:

### “REGLAMENTO REGULADOR DE USO DEL TEATRO GARNELO

#### Exposición de Motivos

El Ayuntamiento de Montilla considera que el acceso a la cultura reconocido por la Constitución (artículo 44) y a la que todos tienen derecho, debe ser promovido mediante la realización y fomento del mayor número de actividades culturales, para atender a las demandas que exige una sociedad que considera valor prioritario para el desarrollo humano el disfrute de la cultura en todas sus manifestaciones.

Montilla es un municipio en el que la actividad cultural se viene desarrollando desde tiempos inmemoriales. Se tiene constancia de la existencia de representaciones de teatro, que se remontan a hace siglos, en una apuesta que continúa aún vigente. El Teatro Garnelo de Montilla es un edificio destinado a la representación de obras u otros espectáculos públicos propios de la escena. Como equipamiento cultural que es, tiene una fuerte demanda de uso tanto por colectivos como por particulares, por ello se considera necesario desarrollar reglamentariamente el uso de este inmueble, con los siguientes objetivos: definir las actividades culturales que pueden desarrollarse en dicho edificio, y carácter de las mismas; fijar las condiciones de los sujetos públicos y privados que pueden solicitar su uso temporal y regular la tramitación administrativa de dichas solicitudes así como los derechos y obligaciones de las partes.

La sociedad actual entiende la ciudad como un lugar de relación, encuentro y convivencia entre diferentes personas. La convivencia en comunidad es la base del progreso humano y este hecho implica la aceptación y el cumplimiento de algunas normas sociales que hacen posible el ejercicio de los derechos individuales de las personas a la vez que los hacen compatibles con el ejercicio de los derechos de los demás.

Este reglamento quiere favorecer la regulación de unas normas que garanticen la participación y el uso del Teatro Garnelo

de la ciudad de Montilla, que permitan el disfrute de este espacio escénico en armonía, de manera que se trate de un espacio abierto a la cultura, para que continúe representando un emblema social y cultural de la ciudad de Montilla.

#### Índice

Exposición de Motivos
Título I. Disposiciones Generales
Título II. Funcionamiento y Uso del Teatro Garnelo de Montilla
Capítulo I. Características generales del inmueble
Capítulo II. Gestión del Teatro
Capítulo III. Usos del inmueble
Capítulo IV. Procedimiento de autorización de uso temporal del Teatro
Capítulo V. Cambio de horarios y anulaciones de autorizaciones
Capítulo VI. Condiciones de uso del Teatro
Capítulo VII. Control de seguridad y prevención de riesgos
Capítulo VIII. De la contratación de espectáculos a compañías profesionales y por entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Título III. Normas de Utilización:

Disposiciones Finales

Anexo I: Solicitud de Autorización

Anexo II: Planos del Teatro Garnelo

#### TÍTULO I

##### Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

Constituyen los objetivos prioritarios del presente Reglamento:

1. Promocionar y dinamizar el uso del Teatro Garnelo para fomento de actividades culturales y sociales ligadas a su destino público y al interés general.
2. Regular el uso del Teatro Garnelo.
3. Regular los requisitos para la cesión del Teatro Garnelo a compañías relacionadas con el mundo de las artes escénicas, a instituciones públicas y a empresas privadas que requieran de un amplio espacio para la acogida y celebración de congresos, convenciones, incentivos y cualquier otro acontecimiento similar.
4. Establecer la regulación básica para el correcto funcionamiento del Teatro Garnelo. En el presente Reglamento se establecen los requisitos y las condiciones para el acceso y la utilización de dicho espacio público, así como los derechos de los ciudadanos al uso y disfrute del mismo.

Artículo 2. Fines

1. El Teatro Municipal se considera un espacio de uso cultural, dedicado a la exhibición, producción y difusión de espectáculos relacionados con las Artes Escénicas, la Música y el Cine, lo que no impedirá su uso por asociaciones o entidades de tipo cultural político, social, deportivo, etc..., siempre que se atengan en su solicitud y uso a las condiciones generales establecidas por este reglamento.

2. Tratándose de un espacio cultural, los criterios relativos a la gestión del Teatro, serán eminentemente sociales, si bien la gestión económica, tratándose de la utilización de recursos públicos, debe ajustarse a los principios de eficiencia y eficacia.

Artículo 3. Derechos del Público Usuario

1. Los usuarios tienen derecho a ser admitidos como espectadores de las actividades a realizar en condiciones de igualdad, no pudiendo ser discriminados por razón de raza, sexo, nacionalidad, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal.

2. Los usuarios tienen derecho a contemplar el espectáculo por el que han abonado o recibido una entrada en las mejores condi-

ciones de comodidad que sean posibles.

3. Los usuarios tienen derecho a ser tratados con amabilidad, cortesía y respeto y a ser atendidos de manera diligente.

4. Los ciudadanos tienen derecho a ser informados con la suficiente antelación de la oferta cultural programada, así como de las fechas, horarios, lugares y modalidades de venta de las localidades y demás características de los espectáculos o actividades culturales.

5. Los usuarios tendrán a su disposición en el Teatro Municipal un buzón de sugerencias relativas a mejoras en la prestación del servicio o cualquier otra sugerencia.

6. En los casos de suspensión de espectáculos el usuario tendrá derecho a la devolución del precio de la localidad o a la entrega de una nueva entrada, en el caso de que el espectáculo o función se posponga a otra fecha, siempre que este derecho se ejercite dentro de los plazos razonablemente suficientes que establezca la organización. A estos efectos la organización comunicará y difundirá inmediatamente los plazos, lugares y fechas donde los usuarios podrán hacer valer este derecho.

7. Los usuarios tendrán a su disposición en el Teatro Municipal un libro de reclamaciones para su conocimiento por el Ayuntamiento y la adopción en su caso de las medidas correspondientes.

#### Artículo 4. Deberes del Público Usuario

1. El usuario que pretenda acceder a un espectáculo o actividad deberá abonar los precios establecidos para la misma, excepto en aquellas actividades que tengan carácter gratuito. Solo podrá acceder al interior del teatro si cuenta con entrada. El Ayuntamiento de Montilla no garantiza la autenticidad de las entradas no adquiridas en los puntos de venta oficiales, por lo que en este caso declina toda responsabilidad.

2. Los usuarios deberán respetar el orden establecido para las colas en taquillas o para los accesos (entradas o salidas) a los espectáculos.

3. Los usuarios deberán acceder al Teatro Municipal con la debida antelación, no teniendo derecho a acceder a la sala una vez iniciada la representación, sin perjuicio de que puedan incorporarse en los descansos de la representación, siempre que la organización lo estime procedente.

4. Los usuarios deberán guardar el debido respeto a los intérpretes y demás personas que intervienen en los espectáculos, así como al público, guardando la debida compostura y silencio durante las representaciones. Los usuarios deberán desconectar las alarmas de los relojes y silenciar los teléfonos móviles durante toda la representación.

5. Los usuarios no podrán fumar en ninguna de las instalaciones del Teatro Municipal.

6. Los usuarios no podrán introducir ningún tipo de bebidas o alimentos en el interior del Teatro municipal.

7. Queda prohibido filmar, grabar los espectáculos y realizar fotografías sin la autorización expresa de los organizadores del evento.

8. Los usuarios deberán respetar todos los bienes e instalaciones del Teatro, evitando su deterioro. Asimismo no podrán arrojar papeles, envases, comida, bebidas y cualquier otro objeto, contribuyendo a que el Teatro se conserve en adecuadas condiciones de limpieza. Igualmente deberán utilizar adecuadamente los aseos a fin de que se mantengan en las mejores condiciones higiénico-sanitarias.

9. Los usuarios tendrán la obligación de seguir las instrucciones que se dicten en caso de existencia de alguna situación de peligro derivada de incendio o cualquier otro riesgo, actuando

siempre con calma y serenidad.

## TÍTULO II

### Funcionamiento y Uso del Teatro Garnelo

#### CAPÍTULO I

##### Características Generales del Inmueble

#### Artículo 5.

1. El Teatro Garnelo de Montilla es un bien inmueble de propiedad municipal. Está ubicado en la Plaza de la Rosa. Se trata de un espacio de uso cultural, dedicado preferentemente a la exhibición, producción y difusión de espectáculos relacionados con las artes escénicas y la música.

2. Cuenta principalmente con zona de hall de recepción, patio de butacas, un anfiteatro, escenario, camerinos, callejón a escenario para carga y descarga. Desde un punto de vista técnico, tiene las siguientes medidas: Boca: 8,8 metros; fondo 9 metros y altura 6,05 metros. Acceso a carga a lateral a escenario de 2,25 metros de alto y 2 metros de ancho. Los camerinos con los que cuenta son: dos de 2 personas a nivel de escenario; uno de 2 de personas; uno de 4 personas a nivel de tramoya y uno de 10 personas. Dotación: tocador iluminado, duchas con agua caliente, dotación higiénica completa.

#### CAPÍTULO II

##### Gestión del Teatro

#### Artículo 6.

1. El Ayuntamiento de Montilla, a través de la Concejalía competente en materia de cultura, se ocupará de la organización, gestión y seguimiento de cuantas actividades y espectáculos se desarrollen en el teatro.

2. Siendo objetivo importante el aumento de público asistente al Teatro, la gestión debe intentar conseguir la participación activa y el compromiso de la sociedad a través de las variadas formas asociativas que permitan la democratización teatral.

#### Artículo 7.

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía competente podrá asociarse a las redes nacionales o autonómicas de teatro así como firmar convenios de colaboración con otras organizaciones que se consideren de interés y que puedan beneficiar a los fines del mismo, todo ello previa tramitación de los expedientes correspondientes.

#### Artículo 8.

Las programaciones serán aprobadas mensualmente por la Concejalía competente en materia de cultura.

#### CAPÍTULO III

##### Usos del Inmueble

#### Artículo 9.

1. El Teatro se destinará principalmente al desarrollo de conciertos, espectáculos y representaciones de danza y teatro, cinematográficas, etc., así como actividades culturales, tales como conferencias o exposiciones.

2. Para ensayos, montajes y representaciones, el uso del teatro se adaptará al horario y disponibilidad del personal que lo atiende. Dicho personal estará en el teatro el día de la actividad programada, como mínimo, una hora antes de su comienzo, permaneciendo en el mismo hasta una hora después de su finalización. El horario de montaje y desmontaje se concretará con el personal del teatro. Si la entidad organizadora entendiese que se necesita ampliar el número de horas de ensayo y montaje, deberá solicitarlo por escrito, y, caso de que dicha solicitud fuese atendida, abonar el importe, como se contempla en los precios públicos que regulan esta materia. El horario habitual del Teatro Garnelo para sesiones de mañana es de 09:00 a 14:00 horas y en sesiones de tarde de 18:00 a 23:00 horas, siempre que está pro-



gramada alguna función, que podrá adaptarse a la hora fijada en el evento, aunque sin ampliar el número de horas. Si el organizador del evento se excediera de este horario habitual, deberá abonar el coste por fracciones, como mínimo, de treinta minutos, como se contempla en la normativa reguladora de los precios públicos.

Artículo 10.

El Teatro podrá ser utilizado:

1. Por el Ayuntamiento de Montilla para la organización de alguna de las actividades y espectáculos anteriormente relacionados.

2. Por colectivos y empresas de carácter cultural, educativo o social, entidades públicas o privadas previa autorización municipal para utilización temporal y abono del precio público correspondiente, cuando el Ayuntamiento no actúe como organizador o colaborador.

3. El Ayuntamiento podrá desestimar todas aquellas solicitudes de actividades que, a su juicio, no se ajusten a los espacios o puedan poner en peligro a su personal, sus instalaciones o equipos.

Artículo 11.

El uso del teatro por personas o entidades distintas del propio Ayuntamiento conllevará el abono del correspondiente precio por utilización de este inmueble que serán aprobadas por el órgano municipal competente, remitiéndose a tal respecto a la normativa precios públicos.

Artículo 12.

Entre los criterios que podrán ser utilizados para otorgar y denegar la solicitud de autorización de utilización temporal del Teatro estarán los siguientes:

1. El interés cultural de la actividad.

2. La trayectoria de la entidad organizadora.

3. La compatibilidad del uso solicitado con los horarios del Teatro y las actividades ya programadas por el Ayuntamiento de Montilla.

4. La antelación con la que se presenta la solicitud.

Tendrá prioridad en cualquier caso la programación que realice el Ayuntamiento.

Artículo 13.

La responsabilidad de la actividad programada en el teatro, así como de sus contenidos temáticos o estéticos, corresponden a la entidad organizadora.

Artículo 14.

Previo solicitud, y siempre que exista disponibilidad de fechas, podrá autorizarse el uso del teatro para desarrollar las siguientes actividades:

1. Rodaje televisivo y cinematográfico.

2. Spot publicitario.

3. Congresos.

4. Uso del Teatro para desarrollo de producciones o ensayos escénicos.

En estos casos, el Órgano competente podrá autorizar la cesión del edificio, previo pago del precio público correspondiente.

#### CAPÍTULO IV

Procedimiento de Autorización de Uso Temporal del Teatro

Artículo 15.

1. Cuando el Ayuntamiento no intervenga como organizador, el uso temporal del Teatro estará sujeto a autorización municipal.

2. La persona o entidad solicitante deberá cumplimentar el impreso Anexo I, con la antelación suficiente, al menos un mes, para la organización del evento en cuestión. Dicha solicitud deberá ser firmada por el responsable jurídico del acto. Al impreso de so-

licitud de uso del Teatro Garnelo, se acompañará justificante bancario de haber abonado el precio público correspondiente.

3. Verificados los datos de la solicitud y comprobada la disponibilidad de espacios y servicios solicitados, se autorizará, si así lo decide la concejalía competente, el uso del inmueble señalando los términos y condiciones de la cesión.

4. Antes de la realización de la actividad se firmará un contrato o convenio según proceda entre la entidad organizadora y el concejal de Cultura en representación del Ayuntamiento. Este contrato o convenio puede tener tres modalidades diferentes: a taquilla, a taquilla más el abono de una parte del caché y a caché.

5. La entidad organizadora será la responsable de comunicar a la SGAE o entidad que proceda la realización de la actividad programada, y del abono de las cantidades correspondientes a los derechos de representación de dicha actividad; debiendo presentar en la Oficina de Cultura de este Ayuntamiento la autorización firmada de la SGAE o entidad que proceda, como mínimo, 15 días antes a la celebración de la actividad, en caso contrario no podrá llevarse a cabo la misma.

Artículo 16.

1. Una vez establecidas fecha y hora de la actividad, la compañía, grupo, asociación, personas o persona encargada de la misma, deben ponerse en contacto con el personal técnico del Teatro para proceder a la organización y valoración técnica de la actividad.

2. Por el personal técnico se suministrará la información necesaria acerca de la dotación, características y posibilidades técnicas del teatro, así como el asesoramiento técnico que precisen. Los responsables de la actividad facilitarán la información precisa acerca de las características y necesidades técnicas de la misma.

Artículo 17.

Una vez conocidas las características del Teatro por parte de la organización de la actividad y las características técnicas de la misma por parte del Teatro, por el personal técnico se establecerá el horario de montaje. Se establecen una serie de normas generales:

1. El montaje debe finalizar al menos una hora antes del comienzo de la actividad para proceder a la limpieza del escenario.

2. En montajes que requieran jornada partida, se respetará un descanso de dos horas para la comida.

3. El equipo técnico supervisará el montaje e instalación de cualquier elemento, escenografía, etc., relacionado con la actividad en cuestión.

4. Todo montaje requiere una prueba técnica. Se respetará muy especialmente el horario establecido para dichas pruebas.

5. No podrá permanecer el grupo, compañía, personas, etc., relacionadas con la actividad en el edificio sin que el personal del Teatro esté presente.

6. Durante el montaje, pruebas o ensayos no podrán permanecer en el escenario ni en el patio de butacas personas ajenas al trabajo concreto que se esté realizando.

7. Todos aquellos elementos escenográficos y de utillería que se utilicen en el montaje del espectáculo deberán ser trasladados por los propios medios del solicitante y retirados inmediatamente una vez concluido el evento. Si no fuera así el Ayuntamiento no es responsable de su deterioro o pérdida. En ningún caso podrán utilizarse para la actividad enseres y mobiliario propios del teatro.

8. El audio necesario para la actividad o el espectáculo correrá a cargo de la entidad solicitante y se entregará al personal técnico del teatro en soporte CD o similar con carácter previo a la actividad de montaje.

9. La cabina de control no podrá ser manipulada por persona

alguna sin la presencia de, al menos, un técnico de la plantilla del teatro. Asimismo, no podrán acceder a ella personas ajenas a las labores técnicas del espectáculo.

Artículo 18.

1. La actividad dará comienzo a la hora fijada permitiéndose no obstante un retraso de cinco minutos de cortesía.

2. Las compañías, grupos, personas, encargadas de la actividad, deben tener una persona que realice las funciones de «regidor/a», informando a los técnicos de teatro del orden de la representación, así como cualquier otra información necesaria para el desarrollo de la misma.

3. Como norma general, en caso de que exista un descanso o varios durante la representación, no serán de más de quince minutos de duración.

4. Durante la representación sólo podrán permanecer en el escenario las personas que participen activamente en la misma.

Artículo 19.

El desmontaje se realizará inmediatamente finalizada la actividad y desalojado el patio de butacas. Cualquier elemento escenográfico, atrezzo, instrumentos musicales, material de iluminación o sonido, etc., que pertenezca a la compañía o grupo que realiza la actividad, deberá salir del edificio del Teatro durante el desmontaje. En caso de que algún elemento se quedase, el personal del Teatro no podrá responsabilizarse del mismo. Si durante las operaciones de desmontaje desaparece, se deteriora o se sustrae material de propiedad municipal, éste será repuesto a costa de la entidad, colectivo o asociación etc. organizador de la actividad, previa audiencia del mismo.

Artículo 20.

Cuando se formulen dos o más solicitudes de uso del Teatro para una misma fecha, se dará prioridad a la que haya sido presentada en primer lugar en el Registro General del Ayuntamiento.

#### CAPÍTULO V

Cambio de Horarios, Anulaciones y Anulaciones de Autorizaciones

Artículo 21.

1. El organizador podrá pedir un cambio en la fecha reservada, motivándolo, que será atendida por el Ayuntamiento siempre que las nuevas fechas solicitadas estén disponibles. Deberá comunicarlo por escrito a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento, al menos, un mes antes de la fecha señalada para el evento.

2. En el caso de suspensión del acto, la entidad solicitante deberá comunicarlo por escrito a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento, en un plazo mínimo de un mes antes de la realización del evento, salvo casos de fuerza mayor. Cuando se produzca la suspensión de un acto programado en el Teatro Garnelo, a instancia del solicitante, en un plazo inferior a un mes de antelación al acto, no se devolverá el importe del precio abonado.

Artículo 22.

Las anulaciones de actos pueden derivarse de:

1. En caso de que el Ayuntamiento de Montilla tuviera necesidad de utilizar el inmueble previamente cedido a una entidad, podrá hacer uso de él, sin que por ello surja derecho a indemnización alguna a favor de la entidad organizadora. En cualquier caso se notificará la anulación de la autorización al solicitante con la mayor antelación posible.

2. En caso de fuerza mayor (duelo nacional, epidemia, incendio, inundación o similares) o luto local, el Ayuntamiento podrá suspender unilateralmente, previa comunicación a los beneficiarios, las cesiones realizadas, durante el tiempo que estime oportuno, en los mismos términos que expone el párrafo anterior.

#### CAPÍTULO VI

Condiciones de Uso del Inmueble por los Organizadores de Eventos

Artículo 23.

Los organizadores de los eventos autorizados para el uso del Teatro ejercerán única y exclusivamente poderes de dirección y organización de su personal, al no tener éste ningún vínculo laboral ni de ninguna otra índole con el Ayuntamiento de Montilla, durante la vigencia de la autorización correspondiente ni con posterioridad a la misma, respetando siempre las directrices marcadas respecto al funcionamiento del Teatro por el personal técnico del mismo, que deberá estar presente en todo momento.

Artículo 24.

Deberá cumplirse el horario autorizado.

Artículo 25.

El día de la celebración de la actividad, las personas responsables de la actividad deberán estar presente en el Teatro desde el momento de apertura de la taquilla para solucionar cualquier incidente que pudiese producirse.

Artículo 26.

Queda estrictamente prohibido el uso de fuego, pólvora, armas de fuego o cortantes, que pongan en riesgo al público asistente o al inmueble. Esta restricción incluye cualquier lugar de las instalaciones.

Artículo 27.

En el caso de que las actividades sean realizadas por menores de edad, estos deberán ser acompañados en todo momento por una persona mayor de edad responsable con el fin de evitar el mal uso de los espacios y elementos técnicos, quedando exento de tal responsabilidad el personal del Teatro.

Artículo 28.

Aquellos elementos o acciones que excedan de los usos acostumbrados (lanzamiento de serpentinas, confeti, fuego, explosiones simuladas, vertido de materiales sólidos o líquidos, etc.) deberán ser especificadas con total corrección en la solicitud de uso y únicamente se permitirán si se considera imprescindible, lo cual será comunicado al solicitante de forma expresa. De acuerdo con la vigente normativa sobre instalaciones en locales con riesgo de incendio o explosión, se prohíben en los trabajos de montaje, desmontaje, decoración, las concentraciones peligrosas de gases o vapores combustibles.

Artículo 29.

En todo momento se respetarán las instalaciones sin que se puedan pegar o colocar ningún elemento en las paredes, suelo, techos o columnas del edificio, que no hayan sido previamente autorizados por el Ayuntamiento, proporcionando el Organizador los paneles o displays para la señalización del acto de que se trate. Los paneles que se utilicen serán autoportantes.

Artículo 30.

El mal uso de las instalaciones o el incumplimiento de las normas del Teatro durante la celebración de actividades será causa suficiente para denegar en el futuro nuevas autorizaciones, sin perjuicio de exigir las oportunas reparaciones.

Artículo 31.

No podrá cederse, subarrendar o transferir todos o parte de los derechos de uso del Teatro autorizados sin el previo consentimiento del Ayuntamiento.

#### CAPÍTULO VII

Control de Seguridad y Prevención de Riesgos

Artículo 32.

1. El organizador se compromete a observar las normas vigentes sobre seguridad y, en especial, las que se refieren a la capacidad máxima de la sala, salidas de emergencia, y medidas contra

incendios.

2. Asimismo, deberá permitir la adopción de las medidas de control de seguridad que, en su caso, fueran establecidas por las autoridades competentes del Ministerio del Interior o del Ayuntamiento, con ocasión de la celebración de actos que por su carácter así lo exijan, así como garantizar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas en la legislación vigente.

3. El aforo del Teatro es de 307 localidades, los espectadores deberán estar sentados en su butaca durante la celebración de todo el evento, debiendo estar en todo momento despejados los accesos, pasillos y salidas de emergencia. Las entradas estarán compuestas de: matriz, entrada y control de entrada. En el anverso, tanto de la matriz como de la entrada, se especificará el organizador, lugar, precio, día de celebración, hora, número de orden y número de fila y butaca. El reverso contendrá normas de funcionamiento del teatro, que están a disposición en las oficinas de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Montilla.

4. En caso de contravenir lo dispuesto en la normativa correspondiente se aplicarán las sanciones pertinentes, e incluso proceder a la suspensión del acto, conforme a la legislación vigente.

#### Artículo 33.

El organizador se obliga a cumplir, o bien a exigir de las personas físicas o jurídicas con las que subcontrate los servicios de montaje de toda clase de instalaciones, la estricta observancia de la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

#### Artículo 34.

En ninguna circunstancia se admitirá el uso o transporte, dentro del edificio, de cualquier material inflamable. El uso de calefactores individuales también queda prohibido.

#### Artículo 35.

El Ayuntamiento no se hace responsable de los objetos introducidos en el mismo por parte del organizador. En caso de ser objetos valiosos, el organizador deberá aportar su propio sistema de seguridad, contando con la debida autorización del Ayuntamiento.

#### Artículo 36.

El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños que se produzcan por incendio, robo, desperfectos de materiales, accidentes que puedan sufrir los visitantes o productos antes, durante y después del evento y que no sean imputables al Ayuntamiento.

#### Artículo 37.

El Ayuntamiento no se hace cargo de los accidentes laborales del personal no vinculado directamente a su servicio, siendo por cuenta del organizador la provisión de un seguro de accidentes para el personal contratado por éste para llevar a cabo, alguna de las actividades del evento.

### CAPÍTULO VIII

#### De la Celebración de Espectáculos por Compañías Profesionales

y por Entidades Públicas o Privadas sin Ánimo de Lucro

#### Artículo 38.

Cuando la organización del evento se realice por el Ayuntamiento la contratación del espectáculo podrá realizarse acudiendo a alguna de las siguientes modalidades:

1. Contratación a caché. Se fijará en contrato. Se indicará el caché de la compañía, así como las necesidades técnicas solicitadas, incluido personal de carga y descarga, y el día y la hora del espectáculo.

2. A taquilla. Según se estipule en el contrato correspondiente que deberá firmarse con antelación a la realización del evento.

3. A taquilla y a caché. Se fijará en contrato. En su propuesta de programación se indicará el caché de la compañía, así como las necesidades técnicas solicitadas, incluido personal de carga y descarga, y el día y la hora del espectáculo.

4. En cualquiera de las tres modalidades, la cartelería, entradas y programas de mano correrán por cuenta de los organizadores, debiendo aparecer reflejado en ellos la organización o colaboración del Ayuntamiento de Montilla.

#### Artículo 39.

Cuando la organización del evento se realice por entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro:

1. A taquilla. El organizador podrá representar funciones correspondiéndole los ingresos obtenidos en taquilla, previa aprobación del evento y pago del precio público correspondiente.

2. Sin taquilla. Previa aprobación del evento y pago del precio público correspondiente. Cuando la organización del evento se realice por entidades sin ánimo de lucro y sin taquilla, se beneficiarán de una bonificación del 100% sobre el precio público correspondiente, siempre que se trate de actos de carácter académico (conmemoraciones, conferencia, entrega de diplomas...) pertenecientes o relativos a centros oficiales de enseñanza reglada.

3. Tanto en una como en otra modalidad, la cartelería, entradas y programas de mano correrán por cuenta de los organizadores, debiendo aparecer reflejado en ellos la colaboración del Ayuntamiento de Montilla.

4. En las distintas modalidades, las compañías tendrán a su disposición la dotación técnica y escénica, así como las dependencias de vestuario y maquillaje.

5. Los montajes y desmontajes, habrán de realizarse, como regla general, en el mismo día de la función. Sólo por razones técnicas podrá autorizarse el montaje con un día de antelación a la presentación.

6. Las compañías adjudicatarias deberán respetar todas las condiciones de uso general y especial que se relacionan en los apartados precedentes de este reglamento, debiendo ajustarse a las condiciones técnicas del Teatro. En caso de que fuera necesaria mayor dotación personal o material, correrá a cargo de las compañías.

7. El Teatro Garnelo de Montilla podrá ser objeto de utilización por cualquier persona física o jurídica que lo solicite por escrito y cumpla los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

8. El uso del Teatro conllevará el pago de un precio público de utilización fijado en la normativa correspondiente. El Ayuntamiento pondrá a disposición del usuario del Teatro un técnico de iluminación y sonido. Dicho técnico será el encargado de manejar los equipos de audio, vídeo e iluminación del Teatro. En caso de que el usuario del Teatro disponga de equipo técnico propio, el técnico municipal supervisará en todo momento el correcto uso de las instalaciones e informará al concejal delegado del área del uso incorrecto de los equipos.

9. El usuario del Teatro deberá contar con los medios técnicos y humanos suficientes para el transporte, acarreo, instalación, montaje y desmontaje de la obra.

10. Los eventos programados en el Teatro por el Ayuntamiento de Montilla se registrarán por los acuerdos alcanzados entre las compañías, empresas o Asociaciones que realicen el evento artístico correspondiente y el Ayuntamiento de Montilla con sujeción a lo dispuesto en este reglamento y demás normativa de aplicación.

11. La venta de entradas de eventos programados por el Ayuntamiento de Montilla a usuarios del servicio podrá restringirse de forma excepcional por la Concejalía competente en materia de

Cultura cuando la previsión de la misma indique una alta demanda de entradas. En este caso se podrá limitar el número de entradas que un mismo usuario puede comprar.

### TÍTULO III

#### Normas de Utilización:

##### Artículo 43. Normas de Sala

1. El espectador deberá guardar su entrada durante la representación que podrán ser requeridas por el responsable de la sala.

2. Los usuarios con discapacidad motora se ubicarán en los espacios asignados al efecto y podrán utilizar la entrada especial a la instalación, disponible mediante aviso al personal del Teatro.

3. Cada localidad se corresponde con una butaca y un asistente, con independencia de la edad.

4. La edad mínima para acceder a las salas es de 5 años, salvo espectáculos programados para menores de esa edad y espectáculos para público familiar.

5. En todos los casos, los menores deben estar acompañados por un adulto.

6. Cuando el espectáculo admita a menores de 5 años, y con objeto de cumplir la Normativa de Evacuación, no se permitirá el acceso a las salas con cochecitos de bebés, dejando éstos en los lugares especialmente habilitados: sala de taquilla y hall del teatro.

7. Se ruega puntualidad. Una vez comenzado el espectáculo, no estará permitido, en ningún caso, el acceso a la sala hasta que se produzca el primer intermedio, siempre que lo haya.

8. No se garantiza el acceso a la sala después de haber abandonado la misma en el transcurso del espectáculo.

9. Las puertas de las salas se abren entre 15 y 30 minutos antes del inicio de la representación.

10. Antes de cada representación, el público deberá desconectar la señal acústica de relojes, teléfonos móviles o cualquier otro aparato de comunicación o información.

11. No se permite consumir alimentos o bebidas en la sala.

12. No se permite fumar en los edificios ni existen zonas habilitadas para ello.

13. Para respetar los derechos de los creadores y artistas, no está permitido realizar ningún tipo de captación sonora o visual (cámaras de foto/vídeo/móvil) en ningún tipo de soporte, salvo autorización expresa y previa del responsable de la sala.

14. La organización se reserva el derecho de variar la programación cuando causas de fuerza mayor lo exijan. Estas variaciones se harán públicas en los medios de comunicación municipales. La suspensión o cambio de un espectáculo sólo lleva consigo la devolución del importe o bien el cambio de la localidad.

##### Artículo 44. Normas de los Ensayos y Montajes y Desmontajes

1. Para evitar masificación en el Teatro para los ensayos o montajes solo podrán estar presentes las personas de la compañía o el personal necesario para su funcionamiento.

2. No se permitirá a las personas en el Teatro durante los ensayos comer o beber en el escenario o patio de butacas, únicamente podrán hacerlo en la zona habilitada para ellos, zona de camerinos.

3. El horario de ensayos y montaje se establece de lunes a sábado, siendo su horario de 09:00 h a 14:00 h en horario de mañana y de 18:00 a 23:00 h. en horario de tarde.

4. El desmontaje se realizará al finalizar la representación.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Artículo 45.

Se faculta a la Alcaldía, y en su caso, previa delegación, a la Concejalía competente para dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en estas normas así como para la resolución de todo lo no previsto en las mismas.

##### Artículo 46.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

## ANEXO I

## SOLICITUD

UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES  
PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DE TIEMPO LIBRE

## SOLICITANTE:

D./D<sup>a</sup>

---

Domicilio \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Tfno: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Email: \_\_\_\_\_

En nombre propio  En representación de

---

Con CIF \_\_\_\_\_

## INSTALACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN:

- CASA DEL INCA
- SALÓN MUNICIPAL SAN JUAN DE DIOS
- TEATRO GARNELO (En este caso deberá completar los datos de la actividad que se indican al dorso de esta solicitud)
- OTROS \_\_\_\_\_

FECHA SOLICITADA: \_\_\_\_\_ HORARIO: 1ª Sesión \_\_\_\_\_ h.

2ª Sesión \_\_\_\_\_ h

ACTIVIDAD:

---

---

MATERIAL QUE SOLICITA: \_\_\_\_\_

---

---

Las solicitudes que conlleven derechos de autor, deberán presentar la autorización firmada por la SGAE, como mínimo, 15 días antes a la celebración del acto,

Las solicitudes de exposiciones deberán acompañarse, como mínimo, de los siguientes documentos:

1. Currículum del autor/a.
2. Reproducción fotográfica de al menos 4 de sus obras.
3. Documentación de anteriores exposiciones (catálogos, etc.), si las hubiese realizado.

COMPROMISO:

El solicitante y su representado, para el caso de las exposiciones, se comprometen a hacer donación al Excmo. Ayuntamiento de Montilla de una de las obras expuestas, que pasará al patrimonio municipal de bienes de interés cultural.

La presentación de libros conllevará la donación al Ayuntamiento de al menos dos ejemplares de la obra, con destino a la biblioteca Municipal o Casa del Inca, atendiendo a su contenido.

Las donaciones se realizarán con carácter previo al comienzo de la actividad, sin perjuicio, en el caso de las exposiciones, de que la obra donada pueda ser exhibida en la misma.

Finalizada la actividad, las instalaciones deberán ser entregadas al Ayuntamiento en el mismo estado de conservación y limpieza en que le fueron cedidas.

Montilla, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

(firma)

Fdo. \_\_\_\_\_

## DATOS DE LA ACTIVIDAD A CELEBRAR EN EL TEATRO GARNELO

Título \_\_\_\_\_  
Día/s: \_\_\_\_\_ 1ª Sesión \_\_\_\_\_ h. 2ª sesión \_\_\_\_\_ h. P.V.P. \_\_\_\_\_ €  
Director \_\_\_\_\_  
Autor: \_\_\_\_\_  
Organiza: \_\_\_\_\_  
Colabora: \_\_\_\_\_  
A beneficio de: \_\_\_\_\_

Sesión numerada: SI  NO

Venta anticipada entradas en: \_\_\_\_\_

Entradas por invitación, que podrán retirarse en: \_\_\_\_\_

En caso de suspender la actividad, deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Montilla, en oficina de Cultura. Teléfono 957 664 559, Correo electrónico: cultura@montilla.es. culturaypatrimonio@montilla.es culturayfestejos@montilla.es o culturayeducacion@montilla.es

Las solicitudes que conlleven derechos de autor, deberán presentar la autorización firmada por la SGAE, como mínimo, 15 días antes a la celebración del acto

Montilla, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(firma)

Fdo. \_\_\_\_\_

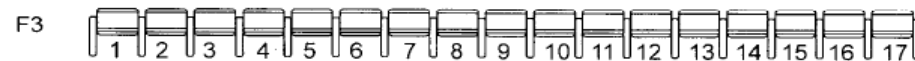
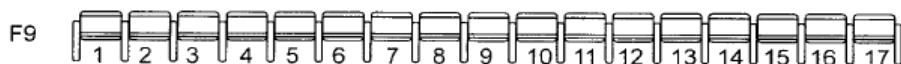
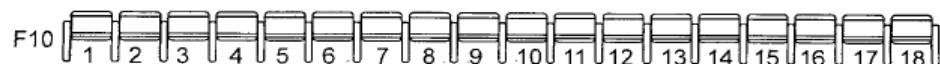
## AUTORIZACIÓN:

Se autoriza a D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

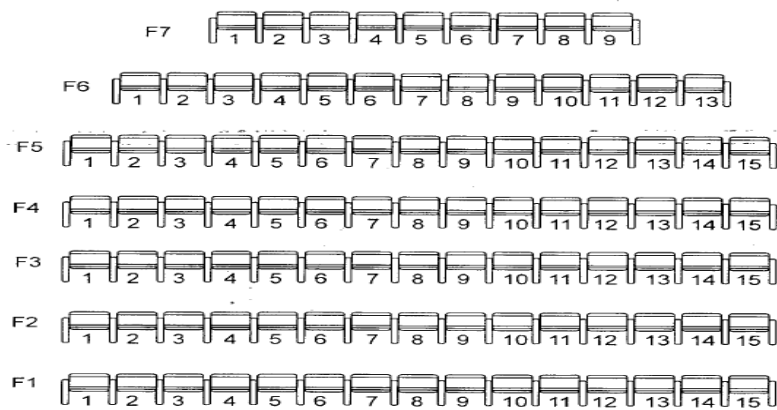
El uso de las instalaciones solicitadas, de acuerdo con las condiciones expresadas en el presente documento

Montilla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

### PATIO DE BUTACAS





**ANFITEATRO**

Núm. 4.126/2015

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 6 de junio de 2015, ha resuelto la siguiente delegación:

En el concejal don Miguel Navarro Polonio, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento que tendrá lugar el próximo día 10 de junio de 2015, a las 11 h. horas.

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 2 de junio de 2015, ha resuelto la siguiente delegación:

En la concejal doña Ana Belén Feria Sánchez, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento que tendrá lugar el próximo día 5 de junio de 2015, a las 13 horas.

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 2 de junio de 2015, ha resuelto la siguiente delegación:

En el concejal don Francisco Raigón Marqués, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento que tendrá lugar el próximo día 6 de junio de 2015, a las 20 horas.

La Alcaldía, mediante resolución de fecha de 29 de mayo de 2015, ha resuelto la siguiente delegación:

En la concejal doña Cristina Alguacil Luque, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento que tendrá lugar el próximo día 1 de junio de 2015, a las 11 horas.

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 19 de mayo de 2015, ha resuelto la siguiente delegación:

En la concejal doña Ana Belén Feria Sánchez, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento que tendrá lugar el próximo día 30 de mayo de 2015, a las 12'30 horas.

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 14 de mayo de 2015, ha resuelto la siguiente delegación:

En la concejal doña Rosa Sánchez Espejo, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento que tendrá lugar el próximo día 20 de mayo de 2015, a las 13 horas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencias.

Montilla, a 11 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por Alcalde, Federico Caballero de Alba Hernández.

## Ayuntamiento de Posadas

Núm. 4.237/2015

Informada favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2015, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2014, se expone al público la misma, mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Posadas (Córdoba), a 15 de junio de 2015. El Alcalde, Fdo. Emilio Martínez Pedrera.

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.096/2015

Iniciado expediente para la baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes de este municipio de la siguiente persona:

Nombre y Apellidos: D. Antonio Jurado Pérez

Documento Identidad: España

Nacionalidad: 30.400.632Z

Y no habiendo podido ser localizada dicha persona en el domicilio en que figura empadronada para ser notificada, por no residir ya en el mismo, sin que las indagaciones realizadas hayan podido determinar su nueva residencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/1999, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en este Ayuntamiento se ha formulado escrito solicitando se proceda a dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona relacionada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por RD 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.c.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 16-03-2015 (BOE de 24 de marzo), por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, a fin de que en el plazo de diez días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado.

Priego de Córdoba, a 2 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

## Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 4.203/2015

Habiendo resultado aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 02/2015, para la aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2014, al no haberse producido reparos al acuerdo inicial, se inserta a continuación resumido a nivel de capítulos:

### 1. Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Presupuestaria	Descripción	Euros
432	609 02	Equipamiento Albergue Rural	70.000
432	61902	Estación El Soldado	10.000
412	62100	Mejora Competitividad Explotaciones Agr. Ganad. y de la zona recreativa Municipal de la Dehesa	58.000
1532	61900	Programa Ciudad Amable	35.000
171	61900	Parques y Jardines	25.000
1532	61901	Vías Públicas	40.000
		TOTAL GASTOS	238.000

### 2. Financiación:

Aplicación del superávit presupuestario ejercicio 2014.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados legales, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva del Duque, 10 de junio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. María Isabel Medina Murillo.

Núm. 4.204/2015

Habiendo resultado aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 03/2015, modalidad de crédito extraordinario para amortización de deuda con cargo la aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2014, al no haberse producido reparos al acuerdo inicial, se inserta a continuación resumido a nivel de capítulos:

1. Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Presupuestaria	Descripción	Euros
0 11	913 03	Préstamo Sendero Interpretativo	20.000
0 11	913 04	Ahorro Energético	20.000
0 11	913 05	Albergue Municipal	50.000
0 11	913 06	Camino Dehesa	10.000
		TOTAL GASTOS	100.000

2. Financiación:

Aplicación del superávit presupuestario ejercicio 2014.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados legales, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva del Duque, 10 de junio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. María Isabel Medina Murillo.

### Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir Córdoba

Núm. 4.205/2015

Don Francisco Estepa Lendines, Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir" (Córdoba), hace saber:

Que la Junta de Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2015, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 2/2015 mediante Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación mediante Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito 2/2015, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 del Texto Refundido, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante en Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

En Posadas, a 12 de junio de 2015. El Presidente, Fdo. Francisco Estepa Lendines.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 4.117/2015

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba  
 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 122/2015  
 Sobre: Despido  
 De: Don Francisco Jesús Ortega Castro  
 Contra: Fogasa y Desatoros del Sur SL

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 122/2015, a instancia de la parte actora don Francisco Jesús Ortega Castro contra Fogasa y Desatoros del Sur SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 02/06/15 del tenor literal siguiente:

"Auto. En Córdoba, a 2 de junio de 2015. Dada cuenta y;  
 Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Francisco Jesús Ortega Castro, contra Fogasa y Desatoros del Sur SL se dictó resolución judicial en fecha 16/04/2015, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.3 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 86.4 de la LRJS).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, asimismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten

derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

#### Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Desatoros del Sur, SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 10.771,45 euros en concepto de principal, más la de 2.154,29 euros calculados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiera-se al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. Don Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. El Magistrado-Juez".

Y para que sirva de notificación a la demandada Desatoros del Sur SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de junio de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 4.116/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: 552/14 Ejecución de títulos judiciales 76/2015

De: Don Julián Navas Otero, don Ángel Garzón Barroso, don Mariano Moreno Carmona y don Ángel Francisco Jiménez Jiménez

Contra: Jucatrans La Carlota SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 76/2015, a instancia de don Julián Navas Otero, don Ángel Garzón Barroso, don Mariano Moreno Carmona y don Ángel Francisco Jiménez Jiménez contra Jucatrans La Carlota SL, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 1-4-15, cuya parte dispositiva dice:

"Auto

#### Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago,

al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Jucatrans La Carlota SL, en cantidad suficiente a cubrir las siguientes cantidades en concepto de principal:

Don Julián Navas Otero: 13.605,70 €.

Don Ángel Garzón Barroso: 21.896,40 €.

Don Mariano Moreno Carmona: 23.576,31 €.

Don Ángel Francisco Jiménez Jiménez: 17.992,45 €.

Más la de 4.238,89 € calculados provisionalmente para intereses, 7.707,08 € para costas presupuestadas, y las costas en los términos del FD 4º de la sentencia calculadas para gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. Don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba. Doy fe.

#### Decreto

#### Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Jucatrans La Carlota SL, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto librese exhorto al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Posadas, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al/a la funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiera-se a los ejecutantes y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúlten-se los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de Impugnación: Podrá interponer Recurso Directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Jucatrans La Carlota SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de

Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

---